

**CONVENIO DE  
COLABORACIÓN PARA EL  
FOMENTO DE LA  
CAPACITACIÓN  
ENTRE EL H.  
AYUNTAMIENTO  
DE AHOME, SINALOA  
Y LA DELEGACIÓN  
REGIONAL  
SINALOA NORTE DE LA  
CÁMARA MEXICANA DE  
LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME REPRESENTADO POR LOS C.C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN SINALOA NORTE REPRESENTADOS POR EL ING. JOSÉ ROBERTO SITTEN AYALA, VICEPRESIDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES, ING. ÓSCAR EFRÉN HIGUERA, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN SINALOA NORTE, ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA, SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN SINALOA NORTE, ING. GILBERTO ESPINOZA MORENO, TESORERO DE LA DELEGACION SINALOA NORTE, ING. JUAN ANTONIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES DE LA DELEGACIÓN SINALOA NORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS TANTO PERSONAS MORALES COMO PERSONAS FÍSICAS, DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU ARTÍCULO 25 QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ESTE SEA INTEGRAL. ASIMISMO, ESTABLECE QUE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

UNO DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL LO CONSTITUYE LA FUERZA DE TRABAJO POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTA SEA COMPETITIVA Y EFICIENTE. POR ELLO, ES NECESARIO CAPACITAR Y ADIESTRAR PERMANENTEMENTE A LOS TRABAJADORES.

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I. QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I, II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 110, 111 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

II. QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DEL **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 15, 16, 37, 38 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA **CONSTANCIA DE MAYORÍA** EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME, SINALOA, , DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN LA QUE SE **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL CUAL EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA SE **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2014 AL 2016, ANTE EL CABILDO Y EL PUEBLO DE AHOME.

III. QUE TAMBIÉN CONCURRE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 13, 39 FRACCIÓN II Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA **CONSTANCIA DE MAYORÍA** EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME, SINALOA, , DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN LA QUE SE **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL CUAL EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2014 AL 2016, ANTE EL CABILDO Y EL PUEBLO DE AHOME.

IV. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 50, 52 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, ESTE INSTRUMENTO LEGAL ES TAMBIÉN SUSCRITO POR EL **C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO** DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON EL **NOMBRAMIENTO** RESPECTIVO Y CON LA

CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 01, DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014, EN LA CUAL SE REUNIERON LOS C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVA AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SE PROPONE Y APRUEBA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, AL C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE, POR LO QUE ESTOS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

- V. QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, SEÑALA QUE ELEVAR EL POTENCIAL PRODUCTIVO DE LA FUERZA LABORAL Y PROPICIAR SU DESARROLLO CONSTITUYE UN OBJETO DE LA MAYOR IMPORTANCIA PARA ALCANZAR EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCCIÓN, LA PRODUCTIVIDAD Y LOS SALARIOS. CON ESTE FIN RESULTA ESTRATÉGICO IMPULSAR LAS OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES
- VI. QUE ESTÁ INTERESADO EN QUE SE PROPORCIONE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA, LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS OBRAS QUE REALIZA "EL MUNICIPIO", AYUDANDO A DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS PATRONES.
- VII. QUE A EFECTO DE PROCURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ACEPTA CONCERTAR Y COLABORAR CON "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

#### DECLARA "LA CÁMARA"

- VIII. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, Y QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL EXTRANJERO.

- IX. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, EL REPRESENTAR, DEFENDER Y FOMENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN DEL ESTADO PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONSTRUCTORES MEXICANOS; PROMOVER ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO DE SUS AFILIADOS, REPRESENTAR EL INTERÉS GENERAL DE SUS AFILIADOS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, MUNICIPALES; ASÍ COMO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO; PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- X. QUE EL **ING. ÓSCAR EFRÉN HIGUERA** FUE ELECTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA **DELEGACIÓN SINALOA NORTE** DE "**LA CÁMARA**" EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA ÉL DÍA **23 DE ENERO DEL 2014**.

**DECLARA "EL INSTITUTO"**

- XI. QUE EN EL MES DE ABRIL DE 1978, SE CREÓ "**EL INSTITUTO**" COMO INSTRUMENTO QUE LES FACILITARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIII, APARTADO "A", DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y EN EL TÍTULO 40. CAPÍTULO III BIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- XII. QUE PARA FINANCIAR A "**EL INSTITUTO**", SE CONVINO EN QUE CADA UNO DE LOS CONSTRUCTORES APORTARAN VOLUNTARIAMENTE EL DOS AL MILLAR (0.2%) DE TODOS LOS INGRESOS POR OBRA CONTRATADA, YA SEA ESTA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O PRIVADA.
- XIII. QUE CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONSTRUCTORES, AUTORIZARON A "**LA CÁMARA**" PARA GESTIONAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SE LES DESCUENTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE LES HUBIERA OTORGADO, LA CANTIDAD DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE DESARROLLA "**EL INSTITUTO**".
- XIV. "**LA CÁMARA**" Y "**EL INSTITUTO**", SOLICITAN LA COLABORACIÓN DE "**EL MUNICIPIO**" PARA QUE CONTINÚE COMO RETENEDOR DE ESTA APORTACIÓN.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS EL DOS AL MILLAR (0.2%) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" INCLUIRÁ EN SUS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA ESTATAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRE CON LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS UNA CLÁUSULA EN QUE SE ESPECIFIQUE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR (0.2%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, RETENIÉNDOLO DE LAS ESTIMACIONES COBRADAS, PARA SER DEDICADAS A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

**TERCERA.-** CUANDO "EL MUNICIPIO" REALICE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD DE SUS TRABAJADORES QUE LABORAN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS PATRONES.

**CUARTA.-** CONVIENE "EL MUNICIPIO", EN QUE TODA OBRA QUE EJECUTE, YA SEA POR CONTRATO O POR EJECUCIÓN DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE ESTAS SE VAYAN A REALIZAR, QUEDARAN SUJETAS A LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LAS OBRAS POR CONTRATO SERÁN EMPLEADAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DE LAS OBRAS POR EJECUCIÓN DIRECTA, PODRÁN SER DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN "EL MUNICIPIO" Y "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO".

**QUINTA.-** "LA CÁMARA", PROPORCIONARÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA ACTUAR COMO RETENEDOR.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ MENSUALMENTE A "EL INSTITUTO", DE LAS RETENCIONES REALIZADAS, ESPECIFICANDO NOMBRE DEL CONSTRUCTOR, PERSONA FÍSICA O MORAL, IMPORTE DEL CONTRATO, NÚMERO Y MONTO DE ESTIMACIÓN; ASÍ COMO EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN.

**SÉPTIMA.-** EL MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA RETENCIÓN, QUE REALICE **"EL MUNICIPIO"** Y SUS DEPENDENCIAS, CON **"EL INSTITUTO"** Y **"LA CÁMARA"**, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- A) EN CADA CONTRATO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE **"EL MUNICIPIO"** CELEBRE CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS, SE ESTABLECERÁ LA CLÁUSULA DE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR.
- B) EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA QUE SE LIQUIDE A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS TANTO PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS APARECERÁ EL CONCEPTO DE LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADA A **"EL INSTITUTO"**
- C) **"EL MUNICIPIO"** MENSUALMENTE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** LAS CANTIDADES RETENIDAS CON EL INFORME CORRESPONDIENTE QUE DERIVA DE LA OBRA PÚBLICA CONTRATADA.
- D) **"EL INSTITUTO"** ENTREGARÁ MENSUALMENTE, UN RECIBO OFICIAL CON LA CÉDULA FISCAL IMPRESA, A **"EL MUNICIPIO"** POR EL MONTO DE LOS ENTEROS RECIBIDOS.
- E) LAS OBJECIONES A LAS RETENCIONES SE RESOLVERÁN ENTRE **"LA CÁMARA"**, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL MUNICIPIO"** CONJUNTAMENTE.

**OCTAVA.-** EN EL CASO DE LAS RETENCIONES DEL DOS AL MILLAR EFECTUADAS POR **"EL MUNICIPIO"** EN PERIODOS ANTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE AÚN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE ENTERO AL **"EL INSTITUTO"**, SE LES DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO CONTABLE QUE A LAS RETENCIONES DEL PERIODO CORRIENTE PARA EL PRONTO PAGO A **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

**NOVENA.-** **"LA CÁMARA"** SE OBLIGA A HACER EXTENSIVA A SUS AFILIADOS, LA ACEPTACIÓN DE LA CLÁUSULA EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN CON **"EL MUNICIPIO"** Y SU DISPOSICIÓN DE QUE **"EL MUNICIPIO"** RETENGA EL DOS AL MILLAR (0.2%), PARA EFECTOS Y FINES DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA.-** **"LA CÁMARA"** SE OBLIGA A BRINDAR TODA LA ORIENTACIÓN QUE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"** PARA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

